



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE RESUELVE LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2016, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL.**

---

## HECHOS

**Primero.** Por Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (B.O.C.M. 30 de marzo de 2016), se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

**Segundo.** El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, por lo que se ha procedido al estudio y valoración de las solicitudes presentadas al amparo del artículo 3.d), relativo a la realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13.2 de la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

**Tercero.-** Los resultados del estudio y valoración de las solicitudes han sido sometidos a informe de la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden, informe que se incorpora al Acta de la comisión, emitida con fecha 29 de septiembre de 2016.

**Cuarto.** La distribución de fondos entre líneas de subvención será la prevista en el artículo 1.2 de la Orden, pudiendo agregarse los posibles remanentes, caso de haberlos, según el orden establecido en el citado artículo con el objeto de alcanzar una óptima ejecución presupuestaria.

**Quinto.-** Con fecha 29 de septiembre de 2016, la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas fórmula propuesta de resolución definitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 14.6 de la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, que convoca estas ayudas, queda delegada en el titular de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo la firma de los actos de resolución del procedimiento y de disposición del gasto.



**VISTAS** las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

## RESUELVE

**Primero.** Se conceden las subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo I en el que se indica el importe de la subvención propuesta a cada entidad, la puntuación otorgada conforme a los criterios de valoración del artículo 13.2 de la Orden de convocatoria y la denominación de la actividad objeto de la ayuda. Asimismo, en el Anexo II figuran las solicitudes que se resuelven desfavorablemente, indicando los motivos de la resolución, y las solicitudes que han sido objeto de renuncia o anulación.

**Segundo.** Todos los Anexos mencionados en los apartados anteriores forman parte integrante de esta Resolución a todos los efectos.

**Tercero.** Las subvenciones concedidas se financian con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos territorialmente para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

**Cuarto.** El abono de la subvención, de conformidad con el artículo 15 de la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, estará condicionado a que la entidad beneficiaria justifique haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la misma en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha en que se publique la Orden resolviendo la convocatoria. Todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.** La percepción de las ayudas está condicionada a la comprobación previa de que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de que se ha acreditado haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

**Sexto.** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación de la subvención o la falta de acreditación de los requisitos establecidos en el apartado anterior tendrá como consecuencia la revocación de la subvención concedida.

**Séptimo.** La entidad beneficiaria deberá mantener, al menos, durante un periodo de cinco años, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

**Octavo.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente

Madrid, a <sup>14 NOV 2016</sup> de de 2016

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA  
P.D. (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOCM 17 de septiembre 2015)  
EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y EMPLEO

Fdo.: Miguel Ángel García Martín



## Informe ANEXO I)

Orden 23 de diciembre 2015, (B.O.C.M. 30 de marzo de 2016) - Ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

### Artículo 3d) Realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo

#### EXPEDIENTES FAVORABLES (Por orden de puntuación)

EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	INFORME	IMPORTE	PUNTOS	a)	b)	c)	d)	ACCION JUSTIFICADA
13/2016 FOR	ASOCIACION TRABE, INICIATIVAS PARA LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARI	G84199132	FAVORABLE	15.000,00 €	30,20	8,00	7,50	6,70	8,00	FORMACION EN CREACION DE COOPERATIVAS
16/2016 FOM	RED DE ECONOMIA ALTERNATIVA Y SOLIDADRIA DE MADRID	G86412400	FAVORABLE	9.000,00 €	27,50	6,00	7,50	9,00	5,00	FERIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
11/2016 DIF	UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID (L	F28582435	FAVORABLE	6.000,00 €	27,50	5,00	7,00	8,00	7,50	2 ACTIVDADES DE DIFUSION ON LINE
10/2016 FOM	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS (FECOMA)	F81803827	FAVORABLE	7.589,90 €	25,00	7,00	7,00	5,00	6,00	ENCUENTRO UNIVERSIDAD COOPERATIVISMO
19/2016 FOM	ASOCIACION DE ESTUDIOS COOPERATIVOS (AECOOP)	G28182020	FAVORABLE	2.600,00 €	24,70	4,50	8,00	4,20	8,00	FORMAS DE PARTICIPACION DE LA ECONOMIA SOCIAL
8/2016 FOR	ANDAIRA S.COOP.MAD	F84492800	FAVORABLE	15.000,00 €	24,50	8,00	8,50	3,00	5,00	INICIACION AUTOEMPLEO/ COOPERATIVISMO
1/2016 FOM	ABIERTO HASTA EL AMANECER, S. COOP. MAD.	F83254821	FAVORABLE	6.014,00 €	24,50	7,00	6,50	4,00	7,00	3 JORNADAS DE COOPERATIVISMO
7/2016 DIF	COOPERAMA, UNION DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO	G86403094	FAVORABLE	3.840,00 €	24,50	6,00	6,50	6,00	6,00	CAMPAÑA DIFUSIÓN DEL COOPERATIVISMO
12/2016 FOR	ASOCIACION DE ESTUDIOS COOPERATIVOS (AECOOP)	G28182020	FAVORABLE	3.950,00 €	24,00	7,00	6,00	6,00	6,00	EMPRENDER EN EPRESAS DE PARTICIPACION
20/2016 FOM	RED DE ECONOMIA ALTERNATIVA Y SOLIDADRIA DE MADRID	G86412400	FAVORABLE	7.500,00 €	24,00	5,00	6,50	6,50	6,00	CONTRATACION PUBLICA RESPONSABLE
10/2016 DIF	UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID (L	F28582435	FAVORABLE	6.000,00 €	24,00	4,00	7,00	6,50	6,50	2 ACTIVIDADES DE DIFUSION ON LINE
1/2016 DIF	TRANSFORMANDO SOC. COOP. MAD.	F82426925	FAVORABLE	3.900,00 €	23,50	4,00	6,50	7,00	6,00	PILDORAS FORMATIVAS DE ECONOMIA SOCIAL
9/2016 DIF	PANDORA MIRABILIA GENERO Y COMUNICACION, SOC. COOP. MAD.	F85919181	FAVORABLE	5.958,90 €	22,50	2,00	8,00	6,50	6,00	JUNTAS EMPRENDEMOS EN MADRID
2/2016 FOR	ABIERTO HASTA EL AMANECER, S. COOP. MAD.	F83254821	FAVORABLE	4.260,00 €	22,50	8,00	5,00	3,50	6,00	2 CURSOS COOPERATIVAS EMPLEADAS DEL HOGAR
1/2016 FOR	AGRUPACION DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	G78458809	FAVORABLE	15.000,00 €	22,30	8,00	5,00	3,30	6,00	4 JORNADAS FORM. PARA LA CREACION DE SLL
3/2016 DIF	AGRUPACION DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	G78458809	FAVORABLE	3.540,00 €	21,00	3,00	6,00	6,00	6,00	TRIPTICOS DE CRECION DE EMPRESAS SLL
6/2016 DIF	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA Y TRABAJO ASOCIADO DE MAD	G78054921	FAVORABLE	1.578,36 €	21,00	6,00	7,00	3,00	5,00	EDICION DE LIBRO DE EMPRESAS COOPERATIVAS
3/2016 FOM	AGRUPACION DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	G78458809	FAVORABLE	8.268,84 €	20,75	7,00	4,50	3,25	6,00	4 SEMINARIOS SLL
				125.000,00 €						



## Informe ANEXO II)

Orden 23 de de diciembre 2015, (B.O.C.M. 30 de marzo de 2016) - Ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

**Artículo 3d) Realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo**

### EXPEDIENTES NO FAVORABLES

EXP.	ENTIDAD	C.I.F.	INFORME	IMPORTE	PUNTOS	a)	b)	c)	d)	CAUSA DE NO FAVORABLE
13/2016 FOM	UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID (UNCUMA)	F28582435	DESFAVORABLE	0,00 €	20,00	6,00	7,00	3,00	4,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
4/2016 DIF	AGRUPACION DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	G78458809	DESFAVORABLE	0,00 €	20,00	3,00	6,00	6,00	5,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
6/2016 FOR	COOPERAMA, UNION DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO	G86403094	DESFAVORABLE	0,00 €	19,60	5,00	4,50	4,60	5,50	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
7/2016 FOR	IDEOLOGA INTERVENCION COMUNITARIA, S. COOP. MAD.	F83283093	DESFAVORABLE	0,00 €	19,50	7,00	5,50	3,00	4,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
2/2016 FOM	AGRUPACION DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	G78458809	DESFAVORABLE	0,00 €	19,50	6,00	3,50	4,00	6,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
15/2016 FOM	ANDAIRA S.COOP.MAD	F84492800	DESFAVORABLE	0,00 €	19,00	5,00	7,00	3,00	4,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
5/2016 DIF	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE LA ECONOMIA SOCIAL DE MADRID (FECOMA)	F81803827	DESFAVORABLE	0,00 €	19,00	3,00	6,00	4,00	6,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
21/2016 FOM	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA Y TRABAJO ASOCIADO DE MADRID	G78054921	DESFAVORABLE	0,00 €	18,50	5,50	4,00	3,00	6,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
2/2016 DIF	COSSIO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	F78349586	DESFAVORABLE	0,00 €	17,50	2,00	4,50	3,00	8,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
13/2016 DIF	RED DE ECONOMIA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA DE MADRID	G86412400	DESFAVORABLE	0,00 €	17,50	3,00	6,50	3,00	5,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
7/2016 FOM	ASOCIACION MADRILEÑA DE TRABAJADORES AUTONOMOS (AMTAS)	G86317179	DESFAVORABLE	0,00 €	16,00	3,00	4,00	3,00	6,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
8/2016 FOM	ASOCIACION MADRILEÑA DE TRABAJADORES AUTONOMOS (AMTAS)	G86317179	DESFAVORABLE	0,00 €	16,00	3,00	4,00	3,00	6,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
12/2016 FOM	COOPERAMA, UNION DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO	G86403094	DESFAVORABLE	0,00 €	15,75	3,00	3,00	3,75	6,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
11/2016 FOM	FAM Y LIAS. RECURSOS PARA LA DIVERSIDAD SOC. COOP.	F86692746	DESFAVORABLE	0,00 €	13,20	4,00	4,00	3,20	2,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
9/2016 FOR	SISIFO SOC. COOP. MAD.	F87349700	DESFAVORABLE	0,00 €	13,00	2,00	4,00	3,00	4,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
11/2016 FOR	ASOCIACION LA INSULA COLABORACTIVA	G87786588	DESFAVORABLE	0,00 €	13,00	2,00	5,00	3,00	3,00	FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
3/2016 FOR	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA Y TRABAJO ASOCIADO DE MADRID	G78054921	ANULADO	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	ANULADO
4/2016 FOR	FAM Y LIAS. RECURSOS PARA LA DIVERSIDAD SOC. COOP.	F86692746	RENUNCIA	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	RENUNCIA
5/2016 FOR	FAM Y LIAS. RECURSOS PARA LA DIVERSIDAD SOC. COOP.	F86692746	RENUNCIA	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	RENUNCIA
10/2016 FOR	FUNDACION GESTION DEL CONOCIMIENTO	G86998028	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 7 DE LA ORDEN
14/2016 FOR	ASOCIACION TRABE, INICIATIVAS PARA LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA	G84199132	ANULADO	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	ANULADO
4/2016 FOM	ABIERTO HASTA EL AMANECER, S. COOP. MAD.	F83254821	ANULADO	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	ANULADO
5/2016 FOM	ABIERTO HASTA EL AMANECER, S. COOP. MAD.	F83254821	ANULADO	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	ANULADO
6/2016 FOM	ABIERTO HASTA EL AMANECER, S. COOP. MAD.	F83254821	ANULADO	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	ANULADO
9/2016 FOM	ADEPESCA, SOCIEDAD DE PESCADEROS AL POR MENOR DE MADRID	G28605095	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 7 DE LA ORDEN
14/2016 FOM	FUNDACION GESTION DEL CONOCIMIENTO	G86998028	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 7 DE LA ORDEN
17/2016 FOM	FUNDACION IUVE	G82664574	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 7 DE LA ORDEN
18/2016 FOM	FUNDACION IUVE	G82664574	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 7 DE LA ORDEN
8/2016 DIF	ASOCIACION MADRILEÑA EMPRESAS DE INSERCIÓN (AMEI)	G81181380	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 7 DE LA ORDEN
12/2016 DIF	ASOCIACION DE ESTUDIOS COOPERATIVOS (AECOOP)	G28182020	ANULADO	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	ANULADO
14/2016 DIF	FUNDACIÓN CARMEN PARDO VALCARCE	G79571014	DESFAVORABLE	0,00 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE AJUSTA ARTIC. 7 DE LA ORDEN
				0,00 €						